## **ORDENANZA**



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIOLITIE DEODE: 00

Nro. 13 ( 2 4 JUL 2023 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA ORDENANZA No 19 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1960: POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 300, parágrafo 6; Ley 136 de 1994, artículo 8, parágrafo 1; Ley 617 de 2000, artículo 15, parágrafo 1; Ley 1551 de 2012, artículo 11, parágrafo 1; Ley 2200 de 2022, artículo 19, numeral 24 y la Ordenanza No 25 de 2022 de la Asamblea de Antioquia, artículo 110:

## **ORDENA**

**Artículo 1°.** Complementar el nombre de la Ordenanza N° 19 del 5 de diciembre de 1960, quedando así:

"POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 2°.** Complementar el artículo 1°, de la Ordenanza N°19 del 5 de diciembre de 1960, quedando así:

"Artículo 1°. Créase el Municipio de ARGELIA DE MARÍA en territorio segregado del Municipio de Sonsón por los siguientes linderos: Partiendo del puente sobre el Ríonegrito en el paso de la carretera Sonsón – Dorada, límite con el municipio de Nariño; Ríonegrito abajo hasta su desembocadura en el Río Samaná, límite con el Departamento de Caldas, Samaná abajo hasta donde le cae el Río San Lorenzo; San Lorenzo arriba hasta su encuentro con el camino de Guadalito; camino de Guadalito arriba siguiendo hasta Paramitos, hasta donde se encuentra con el viejo camino de Calón; camino de Calón arriba hasta el Alto del Tigre; de aquí a la cordillera; Cordillera arriba hasta el frente del nacimiento de la

## ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Quebrada las Estancias: ésta abajo hasta la Quebrada la Paloma, ésta abajo hasta donde le cae la Quebrada la Paloma, ésta abajo hasta donde le cae la Quebrada San Pablo y de aquí, en línea recta, a buscar el puente que da paso a la carretera Sonsón – Dorada sobre el Ríonegrito, punto de partida.

**Artículo 3°.** En los artículos: tercero (3°), cuarto (4°) y quinto (5) de la Ordenanza N°19 del 5 de diciembre de 1960, compleméntese el nombre del municipio, quedando así: ARGELIA DE MARÍA.

Artículo 4°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2023

JUAN CARLOS PALACIO FERNÀNDEZ

Presidente

ADOLFO PATIÑO CARDONA

Secretaria General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico





Recibido para su sanción el día 19 de julio de 2023

## REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 2 4 JUL 2023

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 19 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1960: POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

JUAN GUILLERMO USME TERNÁNDEZ





To some a